



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

INVITACIÓN A OFERTAR PARA BIENES

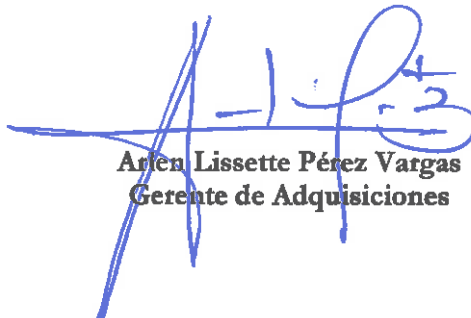
CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL No. BCN-02-8-24-CDRE “ADQUISICIÓN DE LECTOCLASIFICADORA DE BILLETES C-5”

Fecha: 31 de enero de 2024.

Estimado Proveedor:

El Banco Central de Nicaragua, a través de la Gerencia de Adquisiciones, le invita a presentar oferta para la **Contratación Directa de Régimen Especial No. BCN-02-8-24-CDRE, “Adquisición de Lectoclasificadora de Billetes C-5”**.

1. Esta contratación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los bienes objeto de esta contratación deberán de ser suministrados conforme las especificaciones técnicas detalladas en la presente invitación a ofertar.
3. Las especificaciones técnicas y documentos requeridos para la presentación de oferta, puede obtenerse a través de la página web www.bcn.gob.ni.
4. Las disposiciones contenidas en la invitación a ofertar se fundamentan en el Manual de Contrataciones Administrativas Relacionadas al Desarrollo de su Objetivo Fundamental o a las Tareas Conexas del BCN.
5. La oferta deberá de constar en hojas simples, ser selladas en original, firmadas, rubricadas y foliada en cada una de sus páginas por el oferente o por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del oferente y ser presentadas en sobre sellado por el oferente. Todas las páginas contenidas en la oferta deberán ser foliadas en orden consecutivo, desde la primera hasta la última página, iniciando con el No. 1.
6. La oferta será recibida en la recepción principal del BCN, de forma física, a más tardar el día **12 de febrero de 2024 a las 10:00 a.m.**
7. La oferta entregada después de la hora indicada en el numeral anterior no será aceptada.


Arlen Lissette Pérez Vargas
Gerente de Adquisiciones





Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

SECCIÓN I

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Alcance del proceso

- 1.1. El Banco Central de Nicaragua, emite esta invitación a ofertar que constituye las reglas que regirán para adquirir los bienes objeto de la presente contratación.
- 1.2. El contratante no se responsabiliza por la integridad de la presente invitación ni de sus modificaciones, cuando estos han sido obtenidos por medios distintos a los establecidos en la presente convocatoria a ofertar.
- 1.3. Es responsabilidad del oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de la invitación a ofertar.
- 1.4. Todos los actos realizados dentro del presente procedimiento de contratación se entenderán notificados a partir del acto de la referida la notificación, pudiéndose hacer uso de notificaciones electrónicas, físicas o cualquier medio de comunicación dirigida a la dirección suministrada por el oferente.
- 1.5. La oferta debe sujetarse a los términos y condiciones de la presente Invitación a Ofertar. De haber discrepancia, que afecte al BCN, entre la oferta y la Invitación a Ofertar, prevalecer lo establecido en la Invitación a Ofertar.
- 1.6. Previo al vencimiento del plazo para la presentación de oferta, el BCN podrá efectuar modificaciones y/o correcciones simples o sustanciales, de oficio o a petición de cualquier participante, con el objeto de ampliar, precisar o aclarar la invitación a ofertar, entre otras causales. Si el Banco lo considerase pertinente, cuando concurra cualesquiera de las situaciones previstas en el párrafo precedente, el plazo para la apertura de oferta podrá ampliarse en el plazo que este estimare a bien.
- 1.7. Modelo de Contrato: El contrato será elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal del BCN, el cual será presentado al oferente o al representante del Proveedor adjudicado para su firma.

2. Fuente de Financiamiento.

El Banco Central de Nicaragua, cuenta dentro del presupuesto, con los recursos necesarios para realizar dicha contratación, la que se ejecutará con fondos propios.

3. Aclaración a la Invitación a Ofertar.

El proveedor participante deberá de formular sus solicitudes de aclaración por escrito o mediante comunicación electrónica, dirigida a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua, con atención a la Lic. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones, al correo: licitaciones@bcn.gob.ni; aperezv@bcn.gob.ni



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

La Gerencia de Adquisiciones, recibirá las consultas a más tardar el día **02 de febrero de 2024 a la 03:30 p.m.**

Vencido el plazo para las consultas (s), la notificación de la(s) aclaración(es) al posible oferente se realizará por medios escritos o a través de correo electrónico, a más tardar el día **05 de febrero de 2024.**

Previo al vencimiento del plazo para la presentación de oferta, el BCN podrá efectuar modificaciones y/o correcciones simples o sustanciales, de oficio o a petición del oferente seleccionado, con el objeto de ampliar, precisar o aclarar la invitación a ofertar.

4. Costo de la Oferta:

El oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el Banco Central de Nicaragua no estará sujeto al pago ni será responsable en ningún caso de los mismos, independientemente de la modalidad o del resultado del procedimiento de contratación.

5. Idioma de la Oferta:

La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con intercambios de información entre el oferente y el Banco Central de Nicaragua, deberán de ser escritos en idioma español.

Todos los documentos que contengan información esencial de la oferta se presentarán en idioma español o, acompañados de traducción oficial en caso de ser presentada en otro idioma junto con sus auténticas y/o apostillas de ley, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentadas en el idioma original. El oferente será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

6. Contenido de la oferta:

La oferta deberá de ser presentada cumpliendo con los "Formularios" que se incluyen en la presente solicitud de oferta y los siguientes documentos vigentes, en caso que aplique:

- a) Fotocopia de cédula RUC vigente.
- b) Fotocopia de solvencia fiscal vigente, con su respectivo timbre de Ley integrado.
- c) Presentar solvencia municipal vigente.
- d) Fotocopia certificada notarialmente del Certificado de Declaración de Beneficiario Final, en caso de sociedades mercantiles.
- e) Para el caso de la representación de Personas Jurídicas deberán presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal a nombre de la persona que representa legalmente al empresario participante, el cual, en su caso, deberá estar inscrito en el Registro Público competente.
- f) De ser persona natural deberá de especificarlo en su oferta y deberá presentar fotocopia de Cédula de identidad ciudadana y certificación de inscripción como comerciante en el Registro Público competente.
- g) Para el caso de oferentes que sean personas naturales y se hacen representar por otra persona, deberán presentar fotocopia certificada del poder que lo representa legalmente. No será obligatoria la inscripción de los poderes especiales y generalísimos otorgados para la realización de actos concretos.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- h) Cuando el oferente sea extranjero y esté representando por otra persona, ésta deberá presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal con las auténticas y/o apostillas de Ley que correspondan, en caso de que dicho poder haya sido otorgado en el extranjero. Este poder deberá haber sido otorgado previo a la entrega de la oferta. Así como escritura de constitución social y estatutos, debidamente legalizado autenticado y/o apostillado en el país de origen del oferente extranjero.
- i) Acuerdo de consorcio para las empresas que presenten ofertas en consorcio.
- j) Fotocopia certificada de Escritura Pública de Constitución de Sociedad; Escritura Pública de Constitución de Estatutos; Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos u otra entidad en su caso, debidamente inscritas en el Registro Público competente.
- k) Fotocopia de cédula de identidad del Representante Legal de la empresa.
- l) Fotocopia de Certificado y/o Constancia de Régimen General o Cuota Fija.
- m) Certificación Original vigente de los socios con participación en el capital o el control mínimo del 5% del capital (BENEFICIARIO FINAL: Persona Natural) o copia certificada.
- n) Formulario de Debida Diligencia Complementaria, junto con la documentación requerida en el mismo.
- o) Datos de la Constitución y Registro de la Persona Jurídica y sus Reformas, la cual será verificada con la documentación legal presentada en la oferta.
- p) Datos del Registro del Representante Legal o Apoderado, la cual será verificada con el Poder y su debida inscripción, presentado en la oferta.
- q) Formulario de Información sobre el Oferente.
- r) Formulario de Especificaciones Técnicas.
- s) Formulario de Presentación de Precios.
- t) Régimen de Prohibiciones.
- u) Carta compromiso del oferente

7. Oferta en Consorcio.

Podrán participar distintos oferentes en consorcio, siendo necesario acreditar la existencia de un Acuerdo de Consorcio constituidos notarialmente y a través del cual, se regulen, los términos del consorcio y su relación con el BCN. Los términos de la participación en el Consorcio que se informen no podrán modificarse unilateralmente por ninguno de los oferentes.

Para cualquier variación que se pretenda introducir en el Acuerdo de Consorcio, una vez que ha sido presentado al BCN, será necesario contar con el previo consentimiento del mismo.

Las partes del consorcio responderán solidariamente ante el BCN por las consecuencias derivadas de su participación en el proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

El oferente que participe como parte de un consorcio, no podrá participar en el mismo proceso individualmente o como parte de otro consorcio.

En el caso de la oferta presentada en Consorcio, cada uno de los miembros del mismo deberá acreditar su idoneidad para contratar acompañando la documentación que se solicite en la Invitación a Ofertar para demostrar su elegibilidad.

4ce
y

1



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

8. Subcontratación.

El Contratista previa autorización del BCN podrá subcontratar la ejecución de determinadas prestaciones del contrato. Sin embargo, aun cuando el contratista haya subcontratado parte de este, el contratista será el único responsable de la ejecución y cumplimiento total del contrato frente al BCN, sin perjuicio que el subcontratista responda ante el BCN solidariamente con el contratista original. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación entre contratista y subcontratista son ajenas al Banco. Asimismo, en caso de requerir subcontratar deberá indicarlo en su oferta. El contratista que no lo indique en su oferta no podrá subcontratar durante la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito del BCN.

9. Moneda de la Oferta.

El oferente podrá expresar el precio de su oferta en moneda córdoba o dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

10. Período de Validez de la Oferta.

La oferta presentada tendrá validez de 60 (sesenta) días calendario. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Banco Central de Nicaragua.

Antes que expire el período de validez de la oferta, el BCN podrá solicitar al oferente, prórroga del plazo original de su oferta. Tanto la solicitud como las respuestas serán por escrito. El oferente puede rehusar tal solicitud sin que se haga efectiva la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.

Al oferente que acepten no se les pedirá, ni permitirá modificar su oferta, debiendo prorrogar la validez de la Garantía/Fianza de Seriedad de Oferta correspondiente para ajustarla al plazo prorrogado, en caso contrario se considerará que el oferente ha denegado tácitamente la solicitud de prórroga y como consecuencia un retiro voluntario del proceso.

11. Formato y Firma de la Oferta.

El oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta y lo marcará claramente como "Original". Además, el oferente deberá de presentar dos copias adicionales de la oferta y marcar claramente cada ejemplar como "Copia". En caso de discrepancia, el texto de la oferta original prevalecerá sobre el de las copias.

El original y todas las copias de la oferta deberán constar en hojas simples, redactadas por medio mecánico con tinta indeleble y deberán estar selladas, firmadas, rubricadas todas las hojas y foliadas en orden consecutivo (iniciando con el No. 1) y las mismas deberán de estar debidamente autorizadas por el oferente, su representante o su apoderado según corresponda.

12. Plazo para presentar oferta.

La oferta deberá de ser presentada en la recepción principal del Banco Central de Nicaragua, ubicado del paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II, Managua, a más tardar el día **12 de febrero de 2024 a las 10:00 a.m.**

Handwritten initials: "R", "J", "R" in blue ink.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

El Banco Central de Nicaragua, podrá ampliar el plazo para la presentación de oferta, en este caso todos los derechos y obligaciones del Banco Central de Nicaragua y del oferente, sujeto a la fecha límite original, quedará sujetos a la fecha de ampliación, incluyendo el ajuste al plazo de la garantía de seriedad de oferta.

13. Presentación de la oferta y apertura.

El oferente deberá presentar su oferta personalmente o por medio de su representante debidamente acreditado, en la recepción principal del BCN.

El oferente que presente su oferta incluirá el original y cada copia en un solo sobre, cerrado en forma inviolable y debidamente identificado, deberá llevar el número de la convocatoria y nombre del proceso.

Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Banco Central de Nicaragua, no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

14. Examen preliminar de la oferta.

El Banco Central de Nicaragua, examinará la oferta para confirmar que todas las credenciales y la documentación técnica solicitada han sido suministradas y determinará si cada documento entregado está completo.

Antes de proceder a la evaluación detallada de la oferta, el Banco Central de Nicaragua, determinará si ella:

- a) Cumple con los documentos requeridos en el numeral 6 referente a contenido de la oferta;
- b) Ha sido debidamente firmada;

15. Evaluación de la oferta.

- a) El Banco Central de Nicaragua, evaluará la oferta que cumpla los requisitos esenciales establecidos en la invitación a ofertar.
- b) La oferta técnica presentada será evaluada aplicando el método cumple o no cumple.
- c) Para evaluar la oferta, el Banco Central de Nicaragua, utilizará los factores, metodologías y criterios definidos en la invitación a ofertar.

16. Subsanabilidad de la oferta.

Durante la etapa de evaluación, el comité de evaluación a través de la Gerencia de Adquisiciones podrá solicitar al oferente, por escrito o en forma electrónica, subsanaciones a su oferta.

En este procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal. No podrá rechazarse la oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de capacidad del oferente o soporten el contenido de la oferta. Estos podrán ser aportados posteriormente mediante requerimiento de la entidad, si el oferente no aporta lo que se le requiera, se rechazará su oferta.

La Gerencia de Adquisiciones indicará en la solicitud el plazo para que el oferente presente las subsanaciones.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

No se podrá subsanar:

- a) La falta de la firma en la oferta.
- b) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que aplique. También se entenderá como no presentación de garantía de seriedad, aquello que incumpla lo solicitado en las condiciones establecidas en la presente invitación a ofertar.
- c) Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica.

17. Aclaración de la oferta.

Durante la etapa de evaluación, el comité de evaluación a través de la Gerencia de Adquisiciones podrá solicitar al oferente, por escrito o en forma electrónica aclaraciones a su oferta.

Las aclaraciones deberán efectuarse por los medios antes indicados y no podrán alterar el contenido de la oferta original, si el oferente no aporta lo que se le requiera, se rechazará su oferta.

La Gerencia de Adquisiciones indicará en la solicitud el plazo para que el oferente presente las aclaraciones.

A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con la invitación a ofertar, el comité de evaluación corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- a) Si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si en opinión del comité de evaluación hay un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
- b) Si hay error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- c) Si hay discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en número corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los incisos (a) y (b).

18. Causales de rechazo.

El Comité de Evaluación, rechazará la oferta de acuerdo a las siguientes causales:

- a) Cuando la oferta no estuviese firmada por el oferente o su representante legal debidamente acreditado.
- b) Cuando el oferente presente oferta de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado ello en la invitación a ofertar.
- c) Cuando el oferente presente más de una oferta, sin estar autorizado ello en la invitación a ofertar.
- d) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas y generales establecidas la invitación a ofertar.
- e) Contenga un precio ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el oferente con el propósito de averiguar si éste satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- f) Cuando el oferente no presente las subsanaciones y aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones establecidos en la solicitud.
- g) Y cualquier otra causal establecida en la invitación a ofertar, conforme la naturaleza de la contratación.

19. Descalificación de la Oferta.

El comité de evaluación descalificará la oferta de acuerdo a las siguientes causales:

- a) Cuando el oferente no satisficiera los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la invitación a ofertar.
- b) Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar oferta de conformidad con el numeral 32 **“No podrán ser oferentes ni celebrar contratos con la entidad ni con sus dependencias”**.
- c) Cuando el oferente faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de contratación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas por el proponente y la realidad.

20. Metodología de Evaluación.

Cumplimiento de los documentos que deben acompañar la oferta y especificaciones técnicas mediante el método cumple/no cumple.

21. Adjudicación.

El Banco Central de Nicaragua, podrá adjudicar la oferta de forma total cuando haya sido determinada que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y necesidades del área organizativa solicitante.

El proceso se adjudicará mediante resolución motivada emitida por la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua. Considerando la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de forma total, siempre que sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación.

Una vez firme la resolución de adjudicación, la Administración Superior o su delegado del Banco Central, de Nicaragua, se procederá a formalizar el contrato.

La resolución de adjudicación emitida por la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua, será comunicada al oferente por el mismo medio empleado para la convocatoria.

22. Formulario de Debida Diligencia Complementaria

El oferente participante deberá llenar y presentar con su oferta el **Formulario de Debida Diligencia Complementaria**, junto con la respectiva documentación soporte, que le permita al BCN hacer la debida diligencia de su oferente. Los sujetos obligados relacionados en el artículo 9 de la Ley No. 977 Ley contra el LA/FT/FP, deberán completar un cuestionario al iniciar una relación de negocios con el BCN y actualizarlo cuando se requiera, así como proveer al BCN la información que se les solicite en esta materia.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

23. Garantía o Fianza de Cumplimiento del Contrato.

El oferente adjudicado, deberá de presentar garantía o fianza de cumplimiento de contrato equivalente al 5% del monto total adjudicado, dentro del plazo establecido en la resolución de adjudicación con una vigencia de quince (15) meses, para efectos del cumplimiento del objeto de la contratación, pudiendo solicitarse en una moneda de libre convertibilidad y deberá ser una Garantía ya sea: Bancaria, Fianza, Cheque Certificado o de Gerencia, la que debe ser emitida por una Institución Financiera o Compañía Aseguradora Autorizada y Supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Entidades Financieras (SIBOIF).

Es obligación del contratista mantener la vigencia de la garantía o fianza de cumplimiento mientras no se cumpla el objeto de la contratación.

24. Penalidad.

El incumplimiento total o parcial del contratista a cualquiera de sus obligaciones, dará derecho al BCN a aplicar por cada día de incumplimiento, una multa del 1% del valor total del contrato.

El BCN notificará al contratista que presente sus pruebas de descargo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Una vez vencido dicho término y si las pruebas presentadas por el adjudicado no son suficientes para fundamentar los motivos de su incumplimiento, el BCN aplicará multa, soportando tal decisión mediante resolución razonada emitida por la Administración Superior del BCN.

La cual será deducible del pago que el Banco deba realizar al contratista por el objeto del presente contrato.

25. Ejecución Garantía.

El BCN, podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo agotarse de previo el procedimiento correspondiente. El BCN notificará al contratista que presente sus pruebas de descargo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Una vez vencido dicho término y si las pruebas presentadas por el adjudicado no son suficientes para fundamentar los motivos de su incumplimiento, el BCN ejecutará la Garantía, soportando tal decisión mediante resolución razonada emitida por la Administración Superior del BCN. La solicitud de reclamo del monto asegurado se solicita a través de comunicación escrita a la institución emisora. La garantía de cumplimiento se podrá ejecutar, en sede administrativa, si: a) El contratista incumple total o parcialmente con las obligaciones pactadas en el contrato. b) Incumple con la necesidad de prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Es obligación del contratista mantener la vigencia de la garantía o fianza de cumplimiento mientras no se cumpla el objeto de la contratación, en dicho caso el contratante podrá prevenir al contratista de la necesidad de prorrogar la vigencia de la fianza o garantía de cumplimiento por vencerse, si éste no atendiera la prevención, el contratante estará facultado para proceder sin más trámites a la ejecución de la misma antes de su vencimiento, siempre que no esté acreditado en el expediente el debido cumplimiento de la prestación objeto del contrato. Debe entenderse que la aplicación de multas no excluye la aplicación de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Por tanto, debe entenderse que la aplicación de la multa no restringe al BCN también la aplicación de la ejecución de la garantía. Aun cuando se aplicará la penalidad por multas y se ejecutase la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el BCN podrá considerar continuar con la ejecución de lo pactado si este no afectare con el objeto y continuidad del contrato, por consiguiente "EL CONTRATISTA", deberá rendir una nueva Garantía de Cumplimiento que respalde el cumplimiento de las obligaciones, quedando nuevamente sujeto a la



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

aplicación de las multas por nuevos incumplimientos. De no poderse resarcir el (los) incumplimiento(s) causados con la aplicación de las multas ni con la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el BCN se reserva el derecho de ejercer cualquier acción legal que pueda ejecutar en contra de "EL CONTRATISTA" a fin de resarcir el incumplimiento del objeto del presente Contrato.

26. Terminación del Contrato.

El BCN podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del presente Contrato, resolver en su totalidad o en parte mediante notificación escrita, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista, por causas imputables a él, no inicia la entrega del bien objeto del contrato dentro de la fecha convenida, sin causa justificada.
- b) Si interrumpe injustificadamente la entrega del bien, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por El BCN o sus supervisores.
- c) Si el contratista no entrega el objeto del contrato o las modificaciones, de conformidad con lo estipulado en la invitación a ofertar del proceso o los cambios previamente aprobados por el BCN, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el funcionario delegado.
- d) Si el contratista subcontrata parte del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del BCN.
- e) Si el contratista, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del BCN.
- f) Si el contratista, no da al BCN y/o servidores públicos delegados, las facilidades y explicaciones requeridas para una correcta entrega del bien objeto del presente contrato.
- g) Si el contratista, cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
- h) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.
- i) Cualquier otra causal establecida en la invitación a ofertar.
- j) El BCN podrá resolver el contrato en todo o en parte, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual correspondiente.

27. Rescisión de contrato por Caso Fortuito.

En cualquier momento el BCN podrá rescindir unilateralmente, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, sus relaciones contractuales, no iniciadas o en curso de ejecución. El acuerdo de rescisión debe estar precedido de los estudios e informes técnicos que acrediten fehacientemente las causales de la rescisión.

Este acuerdo se notificará al interesado, para que en el término de diez días hábiles se manifieste sobre el particular. El acuerdo de rescisión tendrá los recursos ordinarios que establece la Ley en contra de los actos administrativos. Una vez firme el acuerdo de rescisión, se procederá a la liquidación de las indemnizaciones que correspondan.

Cuando la rescisión se origine en caso fortuito o fuerza mayor, deberá resarcirse por completo la parte efectivamente ejecutada del contrato y los gastos en que haya debido incurrir el contratista para la ejecución total del contrato. Cuando la rescisión se fundamente en motivos de interés público, deberá resarcirse, además, cualquier daño o perjuicio que causare al contratista con motivo de la terminación del contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

28. Declaración desierta.

La Administración Superior del BCN, mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la contratación cuando:

- a) No se presentare oferta alguna.
- b) Se rechazare la oferta, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento de la invitación a ofertar.
- c) En el proceso de evaluación se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas por el BCN en la invitación a ofertar.

La resolución de declaración de desierta no hará incurrir en responsabilidad contractual o pre- contractual alguna al Banco.

La resolución de declaración desierta emitida por la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua será comunicada al oferente por el mismo medio empleado para la convocatoria, en los casos que aplique.

29. Formalización de la Contratación.

El BCN podrá firmar contrato y/u orden de compra de acuerdo con el monto adjudicado.

En caso de suscribirse contrato con el oferente adjudicado la Gerencia de Asesoría Legal del BCN citará al oferente ganador para la firma del contrato. Cuando el oferente adjudicado no se presente dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente su derecho adquirido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

30. Derechos contractuales del BCN.

El BCN tendrá los derechos contractuales que resulten del contrato celebrado, así como la potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato. Adicionalmente, el contratista acepta como derechos del BCN los siguientes:

- a) El derecho de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato, la terminación anticipada del mismo o del pago de las indemnizaciones que correspondan al contratista particular en caso de que la modificación efectuada al contrato haya alterado la ecuación financiera o equilibrio original del contrato.
- b) El derecho de ampliar unilateralmente el contrato, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato. Los contratos de consultoría solamente podrán ser ampliados en lo relativo a plazo.
- c) El derecho de suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan al contratista particular si hubiere mérito.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- d) El derecho de rescindir el contrato por incumplimiento del contratista particular de una condición esencial del mismo. Dicha facultad, deberá ejercerla la entidad contratante en caso de grave incumplimiento contractual imputable al contratista particular; previa intimación escrita y con anticipación razonable dada a éste para el cumplimiento efectivo del contrato.

31. Derecho de aceptar o rechazar la oferta.

El Banco Central de Nicaragua, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la oferta, de cancelar, declarar desierto o anular el procedimiento de contratación, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el oferente.

32. No podrá ser oferente ni celebrar contrato con la entidad ni con sus dependencias.

- a) Los funcionarios públicos, durante el ejercicio del cargo, elegidos directa o indirectamente, señalados en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 476, "Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa" dentro del año siguiente a su retiro.
- b) Las personas jurídicas en cuyo capital social participen los funcionarios públicos.
- c) Las personas naturales que hayan sido judicialmente declaradas responsables del delito de soborno internacional o de cualquier otro contra el patrimonio económico o la administración pública.
- d) El cónyuge, la pareja en unión de hecho estable y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los funcionarios públicos y de los servidores públicos cubiertos por las prohibiciones contempladas en el inciso a.
- e) Los servidores públicos definidos como tales por la Ley No. 476, "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" que tengan injerencia en los procesos de contratación administrativa. Para efectos de esta contratación, las personas naturales que brinden servicios profesionales de consultoría a un órgano o entidad del Sector Público no serán tenidos como servidores públicos.
- f) Las personas que hayan intervenido como asesores o participado en la elaboración de especificaciones, diseños, planos constructivos o presupuestos para la contratación.

33. Declaración de Beneficiario Final.

De conformidad a Circular Administrativa No. DGCE/SP/01-2022 emitida el 07 de abril de 2022, por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/MHCP), todas las sociedades mercantiles: La sociedad en nombre colectivo, la sociedad en comandita simple, la sociedad anónima, la sociedad en comandita por acciones, las asociaciones comerciales momentáneas y en participación, que participen en los procedimientos de licitación y/o suscriban contratos derivados de la aplicación de dicho procedimiento, deberán de presentar como uno de los documentos que componen la oferta, Certificado de Declaración de Beneficiario Final vigente emitido por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente.

34. Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación

El oferente adjudicado deberá presentar Documento de Obligación de Confidencialidad y no Divulgación. Previo a la firma de contrato, el oferente adjudicado deberá firmar un Documento de Obligación de



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Confidencialidad y No Divulgación, en el cual se fijan los términos y condiciones que regirán el manejo, uso y protección de la información, sea esta verbal, escrita, transmitida, recibida y generada, así como a la que tengan acceso de forma física o electrónica o por cualquier otro medio que de forma directa e indirecta llegasen a conocer desde las etapas previas del proceso hasta la ejecución y finalización del contrato.

El documento de Obligación de Confidencialidad y No divulgación será conforme el formato que establezca al respecto el BCN. (Se adjunta modelo en la Sección IV)

ff

110



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

SECCIÓN II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y GENERALES “ADQUISICIÓN DE LECTOCLASIFICADORA DE BILLETES C-5”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES GENERALES

La oferta del proveedor deberá de contener a detalle los términos que a continuación se señalan, la omisión de alguna especificación técnica requerida dará al BCN la facultad de rechazar la oferta, previo análisis de esta. Se aceptarán únicamente oferta total.

Los equipos a adquirir:

- I. **Equipos:** Lectoclasificadoras marca Giesecke & Devriente, modelo BPS C-5 con nueve apiladores
- II. **Cantidad:** 02 (dos)
- III. **Características del equipo:**

1. Procesar billetes con una velocidad mínima de clasificación de 1,000 billetes por minuto.
2. Deberá contar con siguiente distribución de módulo, apiladores, alimentador de billetes y rechazos: 2 módulos de 4 apiladores con una capacidad máxima para almacenar hasta 250 billetes contabilizados por salida, un alimentador de billetes con capacidad superior a 1,000 billetes y 2 salidas de rechazo hasta de 250 billetes cada uno.
3. Poseer una configuración amigable para el operador del mismo, bajo condiciones de operación eficiente del equipo, pueda programar las salidas de los apiladores sin la asistencia del técnico de la empresa.
4. Procesar, contar y verificar las seguridades de los billetes, asimismo los deberá clasificar conforme su estado o condición: Limpio, sucio, manchados, con tape, serie horizontal y vertical iguales. Lo anterior para billetes córdobas, dólares y euro en sus distintas denominaciones.
5. Detectar y clasificar como no aptos aquellos billetes que presenten, fuera de los rangos aceptables y conforme las capacidades del equipo, las siguientes características: huecos, suciedad, desteñido, manchas, tape, billetes lavados, cinta adhesiva, grapas y agujeros.
6. Contar con un método de transporte de billetes mediante correas con rodillos o cualquier otro modo de transporte, siempre y cuando el mismo no afecte el rendimiento requerido.
7. Procesar todo tipo de billetes en circulación, de manera que, si el efectivo a procesarse contiene una mezcla de billetes en varios estados, el procesamiento no debiese detenerse durante su clasificación en ATM, aptos y no aptos.
8. Trabajar con corriente alterna de 110 o 120 v, 50-60 Hercios.
9. Contar con un teclado integral o digital, o en su caso botonera integrada o externa al equipo. Se aceptan otros tipos de teclado.
10. Tener un menú de operación sencillo, que permita al operador del banco, y sin dependencia del técnico de le empresa, ajustar al menos los siguientes parámetros:
 - Condición del sustrato Algodón – Polímero (Huecos, suciedad, desteñido, manchas, lavado, grapas).



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- Cinta Adhesiva: debe contar con un dispositivo mecánico, electrónico por scanner o por análisis de imagen, de tal manera que la detección de la cinta adhesiva (>50 micrones de espesor, >4 cm de longitud, >1 cm de ancho y >5mm de los bordes del billete) sea la más óptima, independientemente de que sea brillante o mate en toda la superficie del billete.
 - Agujeros (de 2.5 mm de diámetro en adelante)
11. Tener la capacidad de detectar, mediante escáneres, manchas y suciedad en las partes detectables de la superficie del billete en ambas caras.
 12. Contar con sensores que permitan detectar los billetes con las siguientes condiciones:
 - Rasgaduras. Detectar rasgaduras abiertas con una longitud igual o mayor a 5 mm de largo y 4 mm de ancho.
 - Partes faltantes. En caso de bordes y esquinas faltantes aquellas con un tamaño mayor a 5 mm.
 - Esquinas dobladas. (como mínimo debe detectar esquinas de 6 mm a lo largo).
 - Propiedades magnéticas.
 - Presencia de billetes con blanqueadores (bajo luz Ultravioleta).
 - Patrones Infrarrojos (IR).
 - Detección de los super dólares
 - Grosor.
 13. Detectar billetes falsos y adulterados en córdobas (medidas del papel sustrato de papel y polímero diferentes, reproducción por scanner, fotocopiadoras u otros medios tecnológicos, medidas de seguridad legibles por el equipo que estén dibujadas, pintadas e incluso pegadas, producto de la unión de varias fracciones de billetes), en ambas caras en una sola pasada.
 14. Detectar billetes falsos y adulterados en dólares (medidas del papel sustrato de papel y polímero diferentes, reproducción por scanner, fotocopiadoras u otros medios tecnológicos, medidas de seguridad legibles por el equipo que estén dibujadas, pintadas e incluso pegadas, producto de la unión de varias fracciones de billetes), en ambas caras en una sola pasada.
 15. Detectar billetes falsos y adulterados en euros (medidas del papel sustrato de papel y polímero diferentes, reproducción por scanner, fotocopiadoras u otros medios tecnológicos, medidas de seguridad legibles por el equipo que estén dibujadas, pintadas e incluso pegadas, producto de la unión de varias fracciones de billetes), en ambas caras en una sola pasada.
 16. Permitir la actualización de su software, en caso de que se incorpore una nueva medida de seguridad o una nueva familia de billetes.
 17. Clasificar en una sola denominación, rechazando las denominaciones no programadas.
 18. Poseer un mecanismo o dispositivo que garantice que, durante el proceso de clasificación interno, los billetes no puedan ser desviados o extraviados en el mecanismo interno del equipo, siendo presentado en los apiladores. Debe contar también con un compartimiento para el almacenamiento de billetes en caso de atascamientos en el equipo o fallos en el suministro eléctrico.
 19. Emitir algún tipo de alerta cuando alguna de las compuertas no se encuentre debidamente cerrada.
 20. Tener un menú para ingresar a los procesos o parámetros de clasificación, fácil de programar mediante una pantalla y teclado.
 21. Contar con una pantalla de buena resolución que permita su visualización al operador. Lo importante de este requerimiento es el despliegue de información del proceso realizado.
 22. En cualquiera de los modos de conteo, verificación y clasificación (córdobas, dólares y euros), desplegar en tiempo real el conteo general (monto y cantidad de formas) en la pantalla.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

23. El equipo debería permitir configurar una de las salidas de rechazo para llevar el control de los depósitos rechazados por razones de autenticidad de los otros billetes rechazados.
24. Contar con protección contra accesos no autorizados al software (códigos de usuario) y que sólo puedan ser modificados por el supervisor del área de procesamiento.
25. Contar con un sistema de auto diagnóstico para constatar el buen funcionamiento del equipo y hacer más fácil el servicio preventivo y correctivo.
26. Operar con un nivel máximo de ruido de 90 Decibeles (DB).
27. Contar con una impresora que pueda imprimir los reportes resumen del procesamiento. Asimismo, en caso de llegarse a contar con un software para la gestión de efectivo de la misma marca de equipos, la información generado por el uso de estos debe poder ser integrada con el software para manejar así de manera separada o consolidada la reportería de dichos equipos.
28. Contar con su catálogos o manuales de operación descriptivos detallados del equipo según requerimientos, en idioma español, así como cualquier información técnica descriptiva.

IV. Condiciones de mantenimiento

A partir de la emisión del acta de aceptación de los equipos por parte de la Gerencia de Tesorería, el oferente se obliga con el banco, a brindar mantenimiento preventivo y correctivo sin costo adicional al presentado en la oferta, por un periodo de un año.

Mantenimiento preventivo semanal: Los trabajos de mantenimiento preventivo semanal comprenden las tareas mínimas siguientes: Limpieza de los componentes de transporte, apiladores, alimentador y detección, incluyendo todos los sensores; inspección del estado de las partes consumibles y no consumibles; revisión del funcionamiento y condición de los componentes del alimentador, de los de transporte incluyendo rodillos y bandas, de detección; limpieza general de cubierta superior, lateral y trasera; inspección detallada de todas las bandas por desgaste o daños, confirmar el libre movimiento del sistema de transporte y la revisión de los niveles de voltaje con que trabajan los componentes del equipo, cuando aplique.

Asimismo, el oferente deberá presentar un cronograma de visitas para brindar mantenimientos preventivos, el cual deberá ser aprobado por la Gerencia de Tesorería (GTE). Se deberá elaborar en el lugar de trabajo, una hoja de servicio indicando lo siguiente:

- Fecha del servicio.
- Serie y modelo del equipo.
- Tipo de servicio.
- Descripción del trabajo realizado al equipo.
- Firma del técnico que realizó dicho trabajo.
- Firma del recibido por parte de la Gerencia de Tesorería.

El técnico deberá entregar una copia de la hoja de servicio realizada al finalizar el servicio, la cual deberá ser recibido a satisfacción por la Gerencia de Tesorería. El técnico deberá verificar que el mantenimiento se realice conforme el manual del equipo y que este quede funcionando correctamente.

Mantenimiento correctivo: El tiempo de respuesta a la solicitud de mantenimiento correctivo deberá darse a más tardar en 3 horas, en horario laborable, o al siguiente día hábil después de la comunicación verbal o escrita vía correo electrónico. En caso que el proveedor no pueda atender la misma en este plazo, deberá indicar por escrito a la Gerencia de Tesorería (GTE) la fecha en que atenderá la solicitud. El proveedor deberá realizar las tareas de mantenimiento correctivo a fin de que el equipo se mantenga funcionando de manera ininterrumpida.

40

J

#



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Cabe mencionar en caso que los técnicos locales enviados por el proveedor no puedan realizar dicho mantenimiento requerido por el equipo, el proveedor deberá garantizar la reparación del mismo por parte de técnicos certificados por el fabricante, a más tardar quince días hábiles contados a partir de que el equipo empezó a mostrar problemas en su funcionamiento. En este caso, el proveedor deberá elaborar un informe dirigido a la Gerencia de Tesorería indicando al menos lo siguiente: problema presentado, posibles soluciones y el tiempo de reparación. Después de haber realizado el mantenimiento correctivo, el técnico de la empresa deberá verificar que el equipo quedó funcionando correctamente.

Condiciones generales

1. La oferta deberá cubrir la adquisición de dos equipos BPS C-5 de la marca Giesecke & Devrient, modelo BPS C-5 con nueve apiladores, indicando el precio bajo términos incoterm DAP (2020), que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el presente perfil.
2. El contratista debe presentar una carta garantía o garantía de fábrica con vigencia de al menos doce meses.
3. El oferente debe garantizar, sin costo adicional al monto del contrato, el mantenimiento de los equipos por un año, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas para este ítem. Asimismo, deberá presentar de manera complementaria una proforma de un año adicional por el servicio de mantenimiento.
4. El oferente, además de los repuestos requeridos por defectos de fabricación cubiertos en la garantía de fábrica, se compromete a entregar con los equipos un conjunto (kit) de repuestos de uso normal para el uso de los mismos en un turno laboral no mayor de 8 horas al día que cubra un período de 24 meses.
5. El oferente debe garantizar, sin costo adicional, la instalación y capacitación del personal para el manejo y cuidado de los equipos, dicha capacitación se deberá realizar en las instalaciones del Banco Central de Nicaragua en un plazo máximo de siete días hábiles posterior a la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.
6. El oferente debe garantizar que el técnico que brinde el mantenimiento preventivo y correctivo esté debidamente certificado por el fabricante y contar adicionalmente con experiencia verificable en el servicio técnico de estos equipos.
7. Una vez el equipo haya sido adjudicado a la Gerencia de Tesorería y se encuentre en funcionamiento, si el momento de la clasificación del efectivo el equipo no detecta un billete falso, el proveedor deberá comprometerse en revisar y actualizar el software del equipo de requerirlo, sin que implique un costo adicional para el BCN.
8. El contratista debe garantizar la disponibilidad de repuestos y consumibles por al menos 7 años, así como la actualización del software en caso sea requerido.

Requisitos complementarios:

1. El oferente deberá de adjuntar a la oferta la siguiente documentación:
 - Carta del fabricante de emisión reciente, que autorice al oferente como distribuidor o vendedor autorizado, además que está autorizado a brindar el servicio.
 - Certificaciones técnicas y currículos del personal técnico que brindará mantenimiento a los equipos, adjuntando copia de los soportes.
2. El contratista deberá presentar dentro del plazo de entrega de los bienes los siguientes Documentos:



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- Evidencia de registro del hardware y software adquiridos por el BCN en el portal del fabricante, siempre y cuando sea permitido.
- Carta de concesión y/o certificados de garantía por parte del fabricante, que respalde la validez de los servicios de Garantía de hardware y software emitidas a nombre del Banco Central de Nicaragua, conforme especificaciones técnicas.
- Toda documentación que el Contratista proporcione del fabricante, debe ser en original, o bien autenticada mediante notario público en el momento de realizar la entrega.

1. Tipo de Adjudicación: La adjudicación será total.

2. Forma de Pago:

La forma de pago será en dólares mediante transferencia internacional. Los gastos externos originados por la realización de estas transferencias internacionales serán por cuenta del oferente adjudicado, quien deberá facilitar la ruta bancaria para efectuar la transferencia, siendo este responsable de cualquier error en dicha ruta.

El BCN cancelará el valor total del contrato en un solo pago una vez firmada el acta de recepción, indicando que los equipos han sido entregados en el BCN, se encuentran funcionando eficientemente y el personal ha sido capacitado en su manejo. El pago se realizará en un plazo máximo de 30 días calendario, una vez que se cumpla con los documentos requisitos mencionados anteriormente, recibida la factura original y solicitud de pago del contratista, realizándose el mismo mediante transferencia Bancaria, al número de cuenta en dólares indicada por el contratista en su solicitud de pagos, una vez deducidas las retenciones de leyes que apliquen.

Sobre la Factura Original del Contratista: Deberá entregarse en las oficinas de la Gerencia de Tesorería del Banco Central de Nicaragua, ubicado del paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua.

3. Entrega de los bienes:

Plazo de entrega: La entrega será de 90 días calendario contados a partir de la firma del contrato y recibida la orden de compra.

Forma de entrega: Total

Lugar de entrega de los bienes:

Sede de Managua: Paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II.

La documentación soporte de hardware y software de los ítems adjudicados, requeridas en las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación a Ofertar y facturas originales deberán de ser entregadas en las instalaciones de la sede principal del BCN, ubicada del paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II, en las oficinas de la Gerencia de Tesorería.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Garantías:

Garantía de Cumplimiento de Contrato: El oferente adjudicado, deberá de presentar garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al cinco (5%) del valor total adjudicado, con una vigencia de 15 meses.

Garantía de Fábrica: El contratista deberá de presentar las Garantías de Fábrica por doce meses para el equipo, incluido su software, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas, incluyendo la documentación soporte de hardware y software.

4. Vigencia del Contrato:

La vigencia del contrato regirá hasta que el funcionario competente del Banco como entidad contratante, dé la conformidad de la recepción del servicio o prestación, sea esta principal o conexas a cargo del contratista de conformidad a lo dispuesto en el respectivo contrato, y se proceda, con base a dicha conformidad, a emitir el Acta de Finiquito Contractual correspondiente, sin perjuicio de la continuidad de vigencia de las garantías y demás obligaciones post contractuales que correspondiesen, lo que quedará establecido en el acta de finiquito.

f

10



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

SECCIÓN IV

I. Formularios de la Oferta

- Formulario de Información sobre el Oferente.
- Formulario de Especificaciones Técnicas.
- Formulario de Presentación de Precios.
- Régimen de Prohibiciones.
- Carta compromiso del oferente.
- Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación.

769
J



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. BCN-02-8-24-CDRE “ADQUISICIÓN DE LECTOCLASIFICADORA DE BILLETES C-5”

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]
Página _____ de _____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente [indicar el nombre jurídico del Oferente]
2. Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), nombre jurídico de cada miembro: [indicar el nombre jurídico de cada miembro de la APCA]
3. País donde está registrado el Oferente en la actualidad o País donde intenta registrarse [indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta registrarse]
4. Año de registro del Oferente: [indicar el año de registro del Oferente]
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado: [indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado]
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: [indicar el nombre del representante autorizado] Dirección: [indicar la dirección del representante autorizado] Números de teléfono: [indicar los números de teléfono del representante autorizado] [Recomendamos agregar más de uno número de celular] Dirección de correo electrónico: [indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado] [Recomendamos agregar más de una dirección de correo electrónico]
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: [marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos] <ul style="list-style-type: none">• Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa• Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), carta de intención de formar la APCA, o el Convenio de APCA,• Si se trata de un ente gubernamental nicaragüense, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales,

FIRMA

Representante Legal y/o Persona Natural

Página 21 de 30

4

40



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. BCN-02-8-24-CDRE
"ADQUISICIÓN DE LECTOCLASIFICADORA DE BILLETES C-5"**

No.	Especificaciones Técnicas Ofertadas	U/M	Cant.	Tiempo de entrega

Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de _____ días calendario, establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de la oferta. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período.

Fecha: _____

FIRMA
Representante Legal y/o Persona Natural

40 y



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PRECIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. BCN-02-8-24-CDRE "ADQUISICIÓN DE LECTOCLASIFICADORA DE BILLETES C-5"

El precio total de nuestra Oferta, es: *(indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras).*

Ítems	Descripción	U/M	Cant.	Costo Unitario no incluye IVA	Costo Total no incluye IVA
1	BPS C-5 con 9 apiladores con su impresora, indicando principales características	Unidad	2		
				Subtotal	
				15% IVA	
				Total General	

Fecha: _____

FIRMA
Representante Legal y/o Persona Natural



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

RÉGIMEN DE PROHIBICIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. BCN-02-8-24-CDRE “ADQUISICIÓN DE LECTOCLASIFICADORA DE BILLETES C-5”

Datos del Oferente

1. Nombre de la Empresa:
2. Nombre del Representante Legal:
3. Estado Civil:
4. Número de Cédula de Identidad Ciudadana:
5. Profesión u oficio:
6. Domicilio:

Yo, [Nombre de la Persona Natural], en mi carácter personal/en representación de la Empresa [indicar el nombre de la empresa en caso de persona jurídica] certifico y declaro que a la fecha de la presentación de esta oferta: (i) No estoy incurso en ninguna situación de prohibición o inhabilitación en los términos de Ley y de la invitación a ofertar de la Contratación Directa de Régimen Especial No. BCN-02-8-24-CDRE, “Adquisición de Lectoclasificadora de Billetes C-5”, para participar en este proceso de contratación; (ii) No me encuentro en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación; (iii) No me encuentro en interdicción judicial; (iv) que conozco, acepto y me someto a la invitación a ofertar, y demás requerimientos del procedimiento de contratación. Por consiguiente, declaro fehacientemente no estar incurso en ninguna de las causales o situaciones contempladas en el numeral 32 de la invitación a ofertar. Así mismo, por medio de la presente declaración reconozco, acepto y me someto a los requerimientos de la solicitud de compra enviada por el Banco Central de Nicaragua. Declaro y acepto ser responsable de la veracidad de lo declarado en el presente documento y de los documentos e información que se presenta o presentaren para efectos del proceso de adquisición.

Lugar y Fecha: _____

FIRMA

Representante Legal y/o Persona Natural

60 4



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

**CARTA DE COMPROMISO DEL OFERENTE
CONTRATACIÓN DIRECTA DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. BCN-02-8-24-CDRE
“ADQUISICIÓN DE LECTOCLASIFICADORA DE BILLETES C-5”**

Entidad Adjudicadora:

Fecha:

Oferente:

Lista de Bienes:

Con Atención a:

Estimado (s) señores (as):

Luego de haber examinado la invitación a ofertar, aceptamos todas y cada una de las especificaciones técnicas y generales establecidas en la misma.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a suministrar los Bienes de la **Contratación Directa de Régimen Especial No. BCN-02-8-24-CDRE, “Adquisición de Lectorclasiadora de Billetes C-5”**, con todas y cada una de las especificaciones técnicas y generales solicitadas, entre otros, de acuerdo a lo establecido en la presente invitación a ofertar.

Esta oferta, junto con su aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirá un contrato válido hasta que se firme un contrato formal.

Fechado el _____ de _____ de 2024

Debidamente autorizado para firmar esta oferta por y en nombre de:

FIRMA
Representante Legal y/o Persona Natural



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

Yo, [Nombre] _____, mayor de edad, [Estado civil] _____, [Profesión] _____, [Domicilio] _____, identificado con cédula de identidad ciudadana número [Letras] _____ ([Número] _____), con fecha vigencia _____ en mi calidad de [calidad en la que comparece] _____ de “[detallar nombre o razón social de la persona natural o jurídica a la que representa] _____”, lo cual demuestro con los siguientes documentos: [detallar documentos que acreditan la representación], a quien en lo sucesivo de este documento se me denominará “EL CONTRATISTA”.

Por medio del presente documento, declaro en nombre y representación de “_____”, que mi representado se obliga con el Banco Central de Nicaragua (BCN), a cumplir las estipulaciones del presente Documento de Obligación de Confidencialidad y no Divulgación, en adelante el “Documento”:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

EL CONTRATISTA declara que acepta y reconoce que el presente “Documento de Obligación de Confidencialidad y no Divulgación” se deriva de la Resolución de Adjudicación/Renovación No. _____ de fecha _____ del mes de _____ del año _____, relacionada con el Proceso de Contratación [detallar modalidad, número y nombre del proceso] _____.

CLÁUSULA SEGUNDA: Finalidad y Objeto.

El objeto del presente “Documento” es fijar los términos y condiciones que regirán el manejo y uso de la información y documentación protegida al amparo del presente “Documento”, ya sea que esta sea transmitida y/o recibida de forma verbal, escrita, electrónica, o a la que tengan acceso por cualquier otro medio, y que de forma directa o indirecta llegase a conocer EL CONTRATISTA y su personal en la ejecución del contrato suscrito, relacionado con el proceso especificado en la cláusula que antecede.

CLÁUSULA TERCERA: Carácter de la Información y Definiciones.

Para los fines de este “Documento” los siguientes términos serán interpretados de acuerdo con las definiciones siguientes:

- 1. Información Confidencial:** Para efectos del presente “Documento” tendrán el carácter de “información confidencial” la información y/o documentación cualquiera que sea su naturaleza y método de almacenamiento que haya sido clasificadas como (i) información privada, e (ii) información pública reservada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No.621, “Ley de Acceso a la Información Pública” y su Reglamento contenido en el Decreto No. 81-2007. Asimismo, será considerada como información y/o documentación con carácter de confidencial:
 - La que no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes.
 - La que no sea de fácil acceso y conocimiento.

46
4



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- Aquella perteneciente al BCN y que de forma clara y evidente este no la haya difundido o hecho del conocimiento público.
 - La recibida de un tercero y que haya sido proporcionada al BCN, a **EL CONTRATISTA** por razón de la relación contractual.
2. **Información Privada:** La información relativa a datos personales, de directores, funcionarios y empleados, clientes o cualquier persona, referidos a la vida privada o de la familia, tales como salud, raza, preferencia política, inclinación religiosa, cédula de identidad, estado, edad, profesión, contactos, números de teléfonos, cuentas bancarias, datos de activos y pasivos, situación económica, financiera, jurídica, social o familiar; así como todos aquellos datos personales, tanto de personas naturales o jurídicas, que están tutelados y protegidos por la Constitución Política y las Leyes.
 3. **Información Pública Reservada:** La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley No. 621, la cual no es pública. Tendrá tal consideración, y a título meramente enunciativo y no limitativo, la siguiente: todo documento, datos, informes, interpretaciones, dictámenes, resoluciones, correos electrónicos o físicos, normativa, contratos, convenios, acuerdos, correspondencias, proyecciones, planes, proyectos, análisis, investigación, informe, rutina, algoritmo, fórmulas, bases de datos de cualquier tipo, aplicaciones, programas, modelos, sistemas, software, dispositivos, tecnologías, programas, páginas web, código fuente, esquemáticos, diseños, planos, teoría, metodologías, técnicas, estadísticas, archivos, tablas, gráficos, información acerca de políticas, lineamientos, acciones, procedimientos, procesos o cualquier otro tipo de información propiedad del Banco Central de Nicaragua y que no estén abiertamente disponibles para el público en general, que obtenga por cualquier vía (ya sea en formatos impresos, versión electrónica, forma verbal, en reuniones, charlas, conferencias, seminarios, capacitaciones, pláticas, o de cualquier otra forma), en el marco de la relación contractual derivada objeto del presente documento.
 4. **Información Pública:** La información que produce, obtiene, clasifica y almacena la administración pública en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, no clasificada como reservada o privada.
 5. **Contrato:** Es el acuerdo, generalmente escrito de carácter administrativos derivado de un proceso de contratación con atención al régimen aplicable, por el cual **EL CONTRATISTA** y el BCN se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones derivado del proceso de contratación en materia de adquisiciones.

CLÁUSULA CUARTA: Tratamiento de la información.

EL CONTRATISTA reconoce que cualquier información relativa a los aspectos económicos, financieros, administrativos, estadísticos, contables, laborales, legales, técnicos, administrativos, de seguridad, organizacionales, funcionales, tecnológicos, culturales y/o de cualquier otra naturaleza, que elabore o que llegase a conocer directa o indirectamente en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, por cualquier medio que sea, tendrá carácter de **Información Confidencial**, y como tal deberá ser tratada de acuerdo con lo establecido en el presente "Documento". **EL CONTRATISTA** queda además entendido que esa información, sus copias y/o reproducciones ya sean estas físicas, electrónicas, o de cualquier otra naturaleza,



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

será considerada como información propiedad del Banco Central de Nicaragua y como tal, no podrá ser sustraída, reproducida, compartida o divulgada con terceras personas, aun con personal de la institución que por razón de su cargo sean ajenos a esta y no competa conocer de la misma sin que mediere para ello autorización expresa del BCN cuando sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: Excepciones.

Se exceptúa del marco de este "Documento" aquella información que:

- a. Sea solicitada, canalizada y autorizada su divulgación por medio de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley No. 621, y que no haya sido calificada como información pública reservada o privada por el Banco.
- b. Sea notoriamente del conocimiento público al momento de su notificación a **EL CONTRATISTA** o bien, una vez suministrada la información, esta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las cláusulas del presente "Documento".
- c. Cuando la información ya estuviera en el conocimiento de **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la firma del presente "Documento" y sin obligación de guardar confidencialidad de la misma.
- d. Fuese divulgada sin limitación alguna por la institución del Banco Central de Nicaragua.

CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA estando claro de las características y definiciones, así como del alcance, fin, propósito y naturaleza de este "Documento", además de obligarse a observar y cumplir fielmente cada una de sus disposiciones y sin perjuicio de lo señalado en el contrato sobre este aspecto, se obliga en especial forma e inexcusablemente a:

1. No sustraer, usar, compartir, comercializar, explotar, intercambiar, facilitar, ni divulgar a ninguna persona o entidad, por ningún motivo, ni medio (verbal, escrito, impreso, fotográfico, redes sociales, televisivo, medial o cualquier otro medio que pudiera existir o llegare a existir), información confidencial que en el desempeño de sus obligaciones contractuales conozca o llegare a conocer de **EL BANCO**.
2. Aun cuando la documentación creada sea de su propiedad deberá ser también tratada como información confidencial si los datos o insumos de esta no han sido publicados oficialmente por **EL BANCO**, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por la Administración Superior del BCN y a lo establecido por el contrato respectivo sobre este aspecto.
3. No compartir la información confidencial que conozca dentro de la ejecución del contrato que suscriban las partes derivado del proceso de contratación ya relacionado en la cláusula primera de



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

este documento, con terceras personas que, aun siendo miembros de la institución, estos no deban conocer de la misma por razón de su cargo o funciones, por ser estos ajenos al conocimiento de la misma.

4. No reproducir o modificar, por ningún medio, ni en ningún formato, sin previa autorización por escrito de **EL BANCO**, ningún tipo de información a la que tenga acceso en el marco del desempeño de sus obligaciones contractuales, aun cuando esta no se considerada como información confidencial o no notoriamente pública.
5. Abstenerse de comunicar a terceras personas o personas ajenas a la Institución información de carácter confidencial dentro del marco de lo dispuesto en el presente documento que por el desempeño de sus obligaciones contractuales conozca o llegase a conocer.
6. No permitir o asistir a otros para divulgar, comunicar o utilizar de ningún modo información confidencial de **EL BANCO**, salvo que estos deban conocer de la misma por razón de sus obligaciones legales o debidamente reguladas.
7. No borrar o eliminar información de los equipos del BCN, asignados para el desempeño de sus obligaciones derivado del proceso de contratación.
8. No hacer uso para su provecho personal, de sus representantes, de su personal o de terceros de la información que conozca o llegará a conocer, por razón de la relación contractual.
9. De ser el caso, en atención a la naturaleza de los servicios que preste, se obliga a no suministrar a terceros o descuidar contraseñas que haya sido suministradas para acceder a sistemas informáticos de **EL BANCO**.
10. Adoptar las medidas que sean necesarias para el mantenimiento y resguardo de la información con carácter de información confidencial, a la que haya tenido acceso durante la relación contractual establecida con **EL BANCO**.
11. No aceptar requerimientos y entrega de información de ninguna otra autoridad, institución pública o privada que no sea la Contraloría General de la República de Nicaragua en cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, o derivado de sentencia judicial de ser el caso.
12. A requerir al Banco en caso de dudas sobre la naturaleza y el tratamiento que debe darle a alguna información o documentación que llegase a conocer o le haya sido suministrada a fin de poder darle el tratamiento adecuado de confidencialidad o no con base en las disposiciones del presente "Documento".

CLÁUSULA SÉPTIMA: Incumplimiento.

Entiendo y acepto que, en caso de infringir en el manejo y tratamiento de la información catalogada como información confidencial al amparo de este "Documento", el Banco Central de Nicaragua tendrá derecho a solicitar medidas cautelares y el cumplimiento forzado del mismo, sin perjuicio de cualquier otro recurso e indemnizaciones que sean aplicables de acuerdo con la Ley y garantías contractuales contenidas en el marco del contrato que suscriban las partes derivado del Proceso de contratación con el cual me vincula al



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

BCN. Esto es sin perjuicio, además, de las responsabilidades civiles y penales en las que pueda incurrir producto de la divulgación de la información acá protegida o de cualquier otra información, circunstancia o hecho que haya obligado a guardar y a no revelar por el presente "Documento".

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia.

No obstante de lo establecido y regulado por la legislación nacional y contrato que suscriban las partes derivado del proceso de contratación ya relacionado en la cláusula primera de este "Documento", **EL CONTRATISTA** entiende y acepta de forma expresa y con toda claridad que esta obligación regirá durante el tiempo que dure el contrato que suscriban las partes derivado del proceso de contratación relacionado en la cláusula primera, así como a las modificaciones, ampliaciones o renovaciones al mismo, e incluso posterior a su finalización, salvo que sea autorizado por escrito por la Administración Superior de **EL BANCO**.

CLÁUSULA NOVENA: Legislación aplicable y Jurisdicción Competente.

EL CONTRATISTA entiende y acepta que este "Documento" se regulará y se interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Nicaragua y cualquier disputa, controversia o conflicto en cuanto a la interpretación o ejecución del presente instrumento, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Nicaragua, con exclusión de cualquier otro.

CLÁUSULA DÉCIMA: Ejemplares.

El presente Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación, se suscribe en dos ejemplares originales de un mismo tenor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Aceptación.

Habiendo leído y analizado los términos y alcances del presente Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación, declaro haberlo comprendido en su totalidad y con ello procedo a la firma del mismo en el carácter en que comparezco ratificando todas y cada una de las obligaciones que he asumido, así como resto de disposiciones contenidas en este documento.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

EL CONTRATISTA

[Insertar nombre de la persona jurídica o persona natural]

46
f